



Resolución Directoral N° 135 -2012-AG-PSI

Lima, 12 ABR. 2012

VISTO:

El expediente relativo a la reformulación de la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra N°011-2009-AG-PSI-FORSUR, suscrito con la empresa Contratista Inversiones y Edificaciones del Sur SAC, en cumplimiento del Laudo Arbitral de Derecho, recaído con fecha 07 de setiembre de 2011;

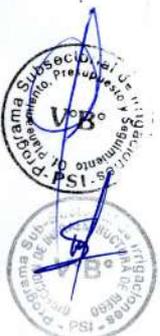
CONSIDERANDO:

Que, dentro de los alcances de la Ley N°29078, que crea el Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los Sismos del 15 de agosto de 2007, FORSUR, y de la Resolución Ministerial N°598-2007-AG, mediante la Resolución Directoral N° 461-2010-AG-PSI, de fecha 23 de setiembre de 2010 se aprobó la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra N° 011-2009-AG-PSI-FORSUR, suscrito con fecha 09 de setiembre de 2009, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI, y la empresa Contratista Inversiones y Edificaciones del Sur SAC, para la Ejecución de la Obra "Reconstrucción del Canal La Achirana Subsectores II, III, IV, VI y VII", determinándose un Costo Final ascendente a la suma de S/.1'407,825.11 incluido el IGV y un saldo en contra del Contratista, por la suma de S/.254,650.71 incluido el IGV;

Que, la referida empresa Contratista Inversiones y Edificaciones del Sur SAC, mediante la Carta N°50-2010-IES-S.A.C., presentada al PSI con fecha 01 de octubre de 2011, solicitó someter a arbitraje la controversia surgida respecto a la liquidación final practicada al referido Contrato de Ejecución de Obra, aprobada mediante la Resolución Directoral señalada en el considerando precedente, al no estar de acuerdo con la liquidación practicada por la Entidad;

Que, la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura, encargada de defender los intereses de la entidad en el proceso arbitral iniciado por la referida empresa Contratista, en virtud de las atribuciones y obligaciones que le confiere el Artículo 37° del Decreto Supremo N°017-2008-JUS, que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, mediante el Oficio N°5431-2011-AG-PP, del 07 de setiembre de 2011, remite el Laudo Arbitral de Derecho emitido por el Tribunal Arbitral, avocado a conocer la controversia surgida en la referida liquidación;

Que, el citado Laudo Arbitral de Derecho declara en su parte resolutive primero, fundada en parte la primera pretensión demandada y en consecuencia declara consentida la Liquidación Final del Contrato Obra que la empresa Contratista



presentó a la Entidad el 23 de julio de 2010, e infundada en el extremo que solicita se ordene pagar al Contratista la suma de S/.254,650.71; segundo, declara fundada la segunda pretensión demandada y en consecuencia declara nula e ineficaz la Resolución Directoral N°461-2010-AG-PSI de fecha 23 de setiembre de 2010, con la que el PSI observó la Liquidación Final de Obra presentada por el Contratista; tercero, declara fundada en parte la cuarta pretensión demandada y en consecuencia ordena que el PSI indemnice a la empresa Contratista con la suma de S/.21,263.53 por concepto de daño emergente por el daño provocado por mantener vigentes las cartas fianzas de fiel cumplimiento, adelanto directo y adelanto de materiales presentadas por el Contratista; y declara infundadas las demás pretensiones indemnizatorias contenidas en la demanda; respecto a la tercera pretensión demandada, ordena que cada una de las partes asuma los costos arbitrales en lo que hubiera incurrido y en partes iguales los costos arbitrales relativos a los honorarios del Tribunal Arbitral y del Secretario Arbitral;

Que, obra en el Expediente materia de la presente Resolución, el Informe N°51-2011-ARB, de fecha 19 de diciembre de 2011, del Ingeniero Consultor de la Oficina de Supervisión, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la reformulación del Expediente la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra N° 011-2009-AG-PSI-FORSUR, en cumplimiento de lo dispuesto en el Laudo Arbitral antes citado, manifestando que el costo final del Contrato de Obra es consecuencia de la sumatoria de los montos de cada una de las 05 Obras que integran el mismo, por lo que se ha procedido a tomar en cuenta los costos de cada una de las Obras asignadas por el Contratista en su liquidación; recomendando, finalmente, aprobar el Presupuesto Deductivo N° 01 de Cierre, por la suma de S/.323,805.20, incluido el IGV, equivalente al 18.19% del monto total del contrato original generado por la sumatoria de los Presupuestos Deductivos de las Obras que conforman el Contrato, conforme a lo indicado en las hojas adjuntas Formato L-11.0 presentadas por el Contratista; aprobar los reajustes realizados a todas las valorizaciones aplicando las Fórmulas Polinómicas y los índices unificados de la construcción que publica el INEI, por la suma de S/.1,802.50, incluido el IGV, como están indicados en las hojas adjuntas Formato L-14.00; dejar sin efecto la Resolución Directoral N°461-2010-AG-PSI-DIR, que aprobó la Liquidación Final del Contrato practicada por el PSI y que el Laudo Arbitral declaró nulo e ineficaz; aprobar a favor del Contratista, la suma de S/.21,263.53, por concepto de daño emergente causado por mantener vigentes las cartas fianzas de fiel cumplimiento, adelanto directo y adelanto de materiales conforme lo señalado en el laudo arbitral; aprobar la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra N°011-2009-AG-PSI-FORSUR, para la Ejecución de la Obra "Reconstrucción del Canal La Achirana Subsectores II, III, IV, VI y VII, que determina un costo total de S/.1'451,709.04 incluido el IGV, un saldo a favor del Contratista en la suma de S/.22,341.38, generado como consecuencia de la sumatoria de saldos a su favor de las obras que conforman el Contrato, así como un saldo en contra del Contratista en la suma de S/.134,520.96, incluido el IGV, que se debe recuperar generado como consecuencia de la sumatoria de los saldos en su contra de las obras que conforman el Contrato;

Que, asimismo, el Ingeniero de Liquidación de Obras de la Oficina de Supervisión, de la Dirección de Infraestructura de Riego presentó el Informe N°013-2011-AG-PSI-DIR-OS/JNN, de fecha 17 de enero de 2011, relacionado con la revisión del Expediente de Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra N°011-2009-AG-PSI-FORSUR, referido en el considerando precedente, concluyendo que es procedente su aprobación;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas, con el Memorando N°057-2012-AG-PSI-OAF, de fecha 17 de enero de 2012, otorgó conformidad administrativa a la





Resolución Directoral N° 135 -2012-AG-PSI

-2-

reformulación de la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra N°011-2009-AG-PSI-FORSUR, luego de la revisión y verificación de la documentación financiera del estado de cuentas del citado Contrato efectuada por el Área de Contabilidad;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, con el Memorando N° 079 de fecha 26 de enero de 2012 y Memorandos N°s 340 y 346-2012-AG-PSI-OPPS, ambos del 03 de abril de 2012, ha remitido adjunto las Certificaciones de Crédito Presupuestario Ns° 000000077, 0000000238, y 0000000077, con los cuales garantiza la existencia de crédito presupuestal disponible por la Cadena Funcional Programática: 0042 2064313 600002 10 023 0050 00001 01002; (Sección Funcional 105, 0149 y 0105, respectivamente), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para atender la liquidación final del contrato de obra materia de la presente Resolución;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego, con el Memorando N° 169-2012-AG-PSI-DIR, de fecha 27 de enero de 2012, elevó para su aprobación el Expediente que sustenta la reformulación de la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra N°011-2009-AG-PSI-FORSUR, indicando que el mismo cuenta con la conformidad del Supervisor, de la Oficina de Supervisión y de la Oficina de Administración y Finanzas, así como de su despacho, solicitando finalmente emitir la Resolución correspondiente, previo informe legal;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°044-2012-AG-PSI-OAJ, manifiesta que la Dirección de Infraestructura de Riego a través del Ingeniero Consultor de dicha Dirección, ha procedido a reformular la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra N°011-2009-AG-PSI-FORSUR, en cumplimiento de lo dispuesto en el Laudo Arbitral de Derecho emitido con fecha 07 de setiembre de 2011, implementando cada uno de los puntos laudados por el Tribunal Arbitral en la parte Resolutiva del mismo, por ser el mismo definitivo, inapelable y de obligatorio cumplimiento, conforme así lo estipula el Artículo 59° del Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje; por lo que es procedente la reformulación de la Liquidación Final del citado Contrato de Ejecución de Obra, conforme lo dispuesto en el Laudo Arbitral de Derecho;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar, nula e ineficaz la Resolución Directoral N°461-2010-AG-PSI, de fecha 23 de setiembre de 2010, conforme lo dispuesto en el Laudo Arbitral de Derecho, recaído con fecha 07 de setiembre de 2011.

Artículo 2°.- Aprobar, el Presupuesto Deductivo de Cierre N°01, del Contrato de Ejecución de Obra N°011-2009-AG-PSI-FORSUR, generado en la Obra: "Reconstrucción del Canal La Achirana Subsectores II, III, IV, VI y VII", por la suma de S/.323,805.20 (Trescientos Veintitrés Mil Ochocientos Cinco y 20/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, equivalente al 18.19% del monto total del Contrato original, motivado por el recálculo de la sumatoria de los Presupuestos Deductivos de las Obras que conforman el Contrato, como está indicado en el Formato L-11.00, que forma parte integrante de la presente Resolución, según el detalle siguiente:



N°	Nombre de la Obra	Monto S/.	Incidencia
01	Reconstrucción del Canal La Achirana Subsector II	15,640.94	4.22%
02	Reconstrucción del Canal La Achirana Subsector III	36,563.36	6.58%
03	Reconstrucción del Canal La Achirana Subsector IV	200,508.23	36.92%
04	Reconstrucción del Canal La Achirana Subsector VI	70,146.07	35.73%
05	Reconstrucción del Canal La Achirana Subsector VII	946.60	1.31%
MONTO TOTAL DE LOS DEDUCTIVOS (Incl. IGV)		323,805.20	

Artículo 3°.- Aprobar, los reajustes realizados a todas las valorizaciones de la Obra: "Reconstrucción del Canal La Achirana Subsectores II, III, IV, VI y VII", aplicando las Formulas Polinómicas y los índices unificados de la construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, por la suma de S/. 1,802.50 (Mil Ochocientos Dos y 50/100 Nuevos Soles), incluido IGV, como está indicado en las hojas adjuntas Formato L-14.00, que forma parte de la presente Resolución, según el detalle siguiente:



N°	Nombre de la Obra	Monto S/.
01	Reconstrucción del Canal La Achirana Subsector II	444.56
02	Reconstrucción del Canal La Achirana Subsector III	254.14
03	Reconstrucción del Canal La Achirana Subsector IV	493.96
04	Reconstrucción del Canal La Achirana Subsector VI	434.16
05	Reconstrucción del Canal La Achirana Subsector VII	175.68
MONTO TOTAL DE LOS REAJUSTES (Incluido IGV)		1,802.50

Artículo 4°.-Aprobar, el pago de S/.21,263.53 (Veintiún Mil Doscientos Sesenta y Tres y 53/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, a favor de la empresa Contratista Inversiones y Edificaciones del Sur SAC, por concepto de daño emergente causado por mantener vigentes las Cartas Fianzas de Fiel Cumplimiento, Adelanto Directo y Adelanto de Materiales, conforme lo dispuesto en el Laudo Arbitral de Derecho, recaído con fecha 07 de setiembre de 2011, según el detalle siguiente:



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 135 -2012-AG-PSI

-3-

N°	Nombre de la Obra	Indemnización
01	Reconstrucción del Canal La Achirana Subsector II	5,226.94
02	Reconstrucción del Canal La Achirana Subsector III	7,654.00
03	Reconstrucción del Canal La Achirana Subsector IV	5,323.13
04	Reconstrucción del Canal La Achirana Subsector VI	2,011.08
05	Reconstrucción del Canal La Achirana Subsector VII	1,048.38
PENALIDAD TOTAL		21,263.53

Artículo 5°.- Aprobar, la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra N° 011-2009-AG-PSI-FORSUR, suscrito con fecha 09 de setiembre de 2009, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, y la empresa Contratista Inversiones y Edificaciones del Sur SAC, para la Ejecución de la Obra "Reconstrucción del Canal La Achirana Subsectores II, III, IV, VI y VII", que determina un costo total ascendente a la suma **S/1'451,709.04** (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Nueve y 04/100 Nuevos Soles, incluido el IGV, y un **saldo a favor** del Contratista por la suma de S/. 22,341.38 (Veintidós Mil Trescientos Cuarenta y Uno y 38/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, generado como consecuencia de la sumatoria de los saldos a su favor en la obras que conforman el Contrato; y un **saldo en contra** del Contratista en la suma de S/.134,520.96 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Quinientos Veinte y 96/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, como consecuencia de la sumatoria de los saldos en contra en las obras que conforman el Contrato, según el detalle siguiente:

N°	Nombre de la Obra	Costo de la Obra	Saldo a Favor/Contra
01	Reconstrucción del Canal La Achirana Subsector II	356,814.88	10,196.42
02	Reconstrucción del Canal La Achirana Subsector III	522,624.21	-5,738.71
03	Reconstrucción del Canal La Achirana Subsector IV	363,469.52	-102,043.28
04	Reconstrucción del Canal La Achirana Subsector VI	137,319.01	-26,738.97
05	Reconstrucción del Canal La Achirana Subsector VII	71,481.42	12,144.96
MONTO TOTAL DEL CONTRATO (Incluido IGV)		1' 451,709.04	

Artículo 6°.- Autorizar, a la Oficina de Administración y Finanzas a que proceda a pagar a la empresa Contratista Inversiones y Edificaciones del Sur SAC, las sumas de S/.10,196.42 (Diez Mil Ciento Noventa y Seis y 42/100 Nuevos Soles), y S/. 12,144.96 (Doce Mil Ciento Cuarenta y Cuatro y 96/100 Nuevos Soles), aprobados en el Artículo 6° de la presente Resolución.

Artículo 7°.- Autorizar, a la Oficina de Administración y Finanzas a que proceda a cobrar a la empresa Contratista Inversiones y Edificaciones del Sur SAC, las sumas de S/.5,738.71 (Cinco Mil Setecientos Treinta y Ocho y 71/100 Nuevos Soles), S/.102,043.28 (Ciento Dos Mil Cuarenta y Tres y 28/100 Nuevos Soles) y S/.26,738.97 (Veintiséis Mil Setecientos Treinta y Ocho y 97/100 Nuevos Soles), conforme lo establecido en el Artículo 6° de la presente Resolución; facultándola de ser necesario una vez consentida la presente Resolución, a ejecutar las Cartas Fianzas correspondientes, procediendo solo a la devolución de las mismas, en el caso que el Contratista proceda a pagar previa y directamente el saldo en su contra.

Artículo 8°.- Autorizar, a la Oficina de Administración y Finanzas a que proceda a pagar a la empresa Contratista Inversiones y Edificaciones del Sur SAC, la suma de S/.21,263.53 (Veintiún Mil Doscientos Sesenta y Tres y 53/100 Nuevos Soles), que corresponde al pago de la indemnización a su favor aprobada en el Artículo 5° de la presente Resolución.

Artículo 9°.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Contratista Inversiones y Edificaciones del Sur SAC, a la Supervisión del Contrato de Obra, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI
Jorge H. Zúñiga Morgan
ING. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO

